



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CD- N° 0999-2026.

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE            | ESE HOSPITAL SAN JOSE MAICAO EN INTERVENCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| NIT                    | 892.120.115-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| REP. LEGAL             | LARRY JAVIER LAZA BARRIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 73.149.190                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| CONTRATISTA            | SANDRY PAOLA SIERRA URIANA                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | CEDULA 1192783178                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| OBJETO                 | PRESTAR SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO EN FORMACIÓN, EN LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE SALUD PARA LA ATENCION DE PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNICACIONES WAYUU EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCION , EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0092 DE ENERO DEL 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN     | 8 MESES Y 25 DIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| FECHA DE INICIO        | Abril 6 de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| FECHA DE TERMINACION   | Diciembre 31 de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| VALOR                  | DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$18,550,000)                                                                                                                                                                                                                                                        |
| SUPERVISOR             | PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 242 GRADO 11 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES                                                                                                                                                                                                                                                       |

Entre los suscritos a saber **LARRY JAVIER LAZA BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **73.149.190**, en calidad de Agente Especial de Intervención de la Empresa Social del Estado Hospital San José Maicao en Intervención identificada con el Nit. 892.120.115-1, designado mediante Resolución No. 202242000000364-6 del 07 de febrero del 2022, de la Superintendencia Nacional de Salud, posesionado mediante acta No. S.D.P.S.S 006 del Nueve (09) de febrero de 2022, quien obra actúa condición de Agente Especial Interventor designado por la Superintendencia Nacional de Salud y al amparo de la prórroga de la Resolución Ejecutiva No. 185 del 13 de Junio de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, facultado para la suscripción de este contrato según Resolución No. 0194 de 2024, -Estatuto de Contratación- y Resolución No. 0195 del 2024 - Manual de Contratación y las normas concordantes que lo regulan que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL o CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte **SANDRY PAOLA SIERRA URIANA** identificado con CEDULA 1192783178, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** La E.S.E. Hospital San José de Maicao es una entidad pública descentralizada del orden departamental, creada mediante Ordenanza N.° 005 de 1999 por la Asamblea Departamental de La Guajira, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y calidad del servicio público de salud. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, dentro de los cuales se encuentra el derecho fundamental a la salud, desarrollado por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que lo reconoce como un servicio público esencial a cargo del Estado. Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 disponen que las Empresas Sociales del Estado son responsables de la prestación de los servicios de salud en sus respectivos territorios, en articulación con las políticas, planes y programas definidos por la Nación, conforme a lo previsto igualmente en la Ley 715 de 2001. Que, en el marco de la protección reforzada a comunidades étnicas, especialmente la población Wayuu del departamento de La Guajira, el Ministerio de Salud y Protección Social ha promovido la implementación de modelos de atención extramural con enfoque diferencial, intercultural y comunitario, orientados a superar barreras históricas de acceso a los servicios de salud. Que mediante la Resolución 0092 de enero de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso la financiación y continuidad de los equipos interdisciplinarios de salud para la atención de personas, familias y comunidades Wayuu en los municipios de Maicao, Manaure, Uribia y el Distrito de Riohacha, previa viabilización técnica de las propuestas presentadas por las Empresas Sociales del Estado, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar retrocesos en el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. Que, en desarrollo de lo anterior, la E.S.E. Hospital San José de Maicao requiere fortalecer la operación de dichos equipos interdisciplinarios mediante la vinculación de talento humano que permita la articulación efectiva con las comunidades, la gestión del riesgo en salud, la promoción y mantenimiento de la salud, y el acompañamiento territorial con enfoque comunitario. No obstante, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni idóneo para cubrir esta necesidad, por lo cual se hace indispensable la contratación de gestores comunitarios en





formación, quienes desempeñan un rol fundamental como enlace entre el sistema de salud y las comunidades Wayuu, facilitando la implementación de las acciones en salud pública y la atención extramural. En ese sentido, se requiere la contratación de ciento sesenta y cinco (165) gestores comunitarios en formación, con el fin de ejecutar el objeto consistente en prestar servicios como gestor comunitario en formación en los equipos interdisciplinarios de salud para la atención de personas, familias y comunidades Wayuu en la E.S.E. Hospital San José de Maicao en intervención, en el marco de la Resolución 0092 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando la continuidad, oportunidad y pertinencia cultural en la prestación de los servicios de salud. Que la presente necesidad se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y se enmarca en los principios de la función administrativa y la contratación estatal, por lo cual resulta procedente adelantar el proceso contractual conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. y las normas que regulan la materia. En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de adelantar la presente contratación, en atención a la obligación institucional de garantizar la prestación continua, eficiente y con enfoque diferencial del servicio público de salud a la población objeto.

**SEGUNDO:** Que se elaboró estudio previo de conveniencia y oportunidad por parte de la Supervisión del presente contrato de la E.S.E. Hospital San José de Maicao para la presente contratación donde previamente cuenta con justificación para surtir el proceso contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Resolución 0194 del 04 de junio de 2024- Estatuto de Contratación y artículo 26 de la Resolución 0195 del 04 de junio de 2024 Manual Contratación. **TERCERA:** Que para celebrar el presente contrato se siguió el procedimiento contemplado en el artículo 28 de la Resolución 0194 de 2024- Estatuto de Contratación que a la letra reza “Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato”. **CUARTA:** Que la presente contratación se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de la entidad, de acuerdo con el certificado expedido por el profesional designado. **QUINTA:** Que la E.S.E de acuerdo con el certificado expedido por el Profesional Universitario de la Oficina de Talento Humano no cuenta dentro de su planta de personal con el perfil requerido que le permitan prestar eficientemente el servicio a la comunidad, razón por la cual requiere la contratación que cuente con experiencia, con el fin de fortalecer la prestación del servicio. **SEXTA:** Que existe dentro del presupuesto de la E.S.E la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe en el siguiente cuadro:

| CDP No.                       | RUBRO                       | DESCRIPCION                                                             | VALOR          |
|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------|
| CDP040458 de fecha 2026-04-01 | 2.1.2.02.02.008.02.4.4.2-01 | Rem por Servicios Técnicos - Asistencial -Transf. N.- Resol 092 de 2026 | (\$18,550,000) |

**SEPTIMA:** Que, se presentó propuesta con tal objeto y los documentos necesarios para la celebración del contrato, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de Vida y soportes de experiencia aportados por **EL CONTRATISTA**, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones derivadas del mismo, de lo cual se dejó constancia escrita. **OCTAVA:** **EL CONTRATISTA** manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO EN FORMACIÓN, EN LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE SALUD PARA LA ATENCION DE PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNICACIONES WAYUU EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCION , EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0092 DE ENERO DEL 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que la omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. **EL CONTRATISTA** autorizará de forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados; cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá prestar sus servicios para la ejecución del objeto contractual por el término de duración del contrato y garantizar el cubrimiento de las actividades que hacen parte de su especialidad. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.Cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato. 2. Mantener actualizada su información en el SIGEP. 3. Promover en su entorno y en los diversos espacios comunicativos la buena imagen de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, centrada en los procesos de atención humanizada y segura. 4. Presentar informe mensual por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. 5. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 6. Salvaguardar los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, cuidar del buen funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos del servicio bajo su cuidado. 7. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los





principios, lineamientos, directrices trazadas y formatos del Sistema de Gestión de Calidad – SGC y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI. 8. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente Contrato. 9. Cumplir con las obligaciones respecto al pago de aportes en el Sistema General Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. 10. Presentar cuenta o factura para el cobro de sus servicios ante la E.S.E Hospital San José de Maicao en intervención, en mensualidades en los cinco (5) días antes de finalizar cada periodo del contrato, acompañada de certificado de cumplimiento de los servicios contratados, expedido por el supervisor del contrato y la autorización de pago de la planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes. 11. Entregar copia de la hoja de vida con todos los soportes y documentos requeridos en la oficina de Talento Humano. 12. Cumplir con todos los requisitos para la legalización del contrato. 13. Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la institución. 14. Presentar póliza adquirida de responsabilidad civil medica como profesional de acuerdo con los estándares establecidos por contratación. 15. Recibir la inducción y reintroducción por parte de la Oficina de Sistemas de información, y cumplir con las normas, lineamientos y procedimientos establecidos por esta, **de acuerdo con lo que aplique**; así mismo, recibir la inducción y/o reintroducción correspondiente, cuando a ello hubiere lugar, debidamente certificada por el Área de Talento Humano. 16. Utilizar el **software institucional, de acuerdo con lo que aplique**, conforme a la clave de acceso asignada por el Área de Informática, con el fin de consultar la historia clínica, cargar, registrar y validar los reportes médicos de especialistas en el sistema. En caso de que el software presente fallas técnicas en la plataforma, una vez solucionada la novedad, será obligación del personal de gestión clínica ingresar oportunamente los reportes de las historias clínicas y sus respectivos anexos de los pacientes atendidos, tan pronto se restablezca el servicio. 17. Colaborar y propender por el cuidado, uso adecuado y conservación de los recursos de la entidad —físicos, técnicos y económicos—, incluida la propiedad intelectual y los derechos de autor, así como de los bienes y elementos entregados por la **E.S.E. Hospital San José de Maicao, de acuerdo con lo que aplique**, para la debida ejecución de las actividades convenidas. En consecuencia, se obliga a no utilizarlos para fines o en lugares distintos a los contratados y a devolverlos a la terminación del presente contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños o pérdidas que sufran dichos bienes, salvo el deterioro natural por el uso adecuado o los daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al CONTRATISTA para la ejecución del contrato serán relacionados mediante inventario, el cual se suscribirá en la misma fecha de inicio del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Asistir puntualmente a la formación brindada por el SENA en los espacios concertados con gobierno propio. 2. Cumplir con las tareas asignadas durante la formación brindada por el SENA las 9 horas de clases diarias. 3. Recibir grado y acta de grado al finalizar formación brindada por el SENA. 4. Entregar Diploma y Acta de grado de Técnico en promotor en salud en Talento Humano. 5. La obligación principal de los(as) Auxiliares Promotores(as) de salud es apoyar la transformación de la gestión de la salud pública visibilizando el trabajo comunitario, a través de su liderazgo, teniendo en cuenta las dinámicas de los territorios, el reconocimiento de los modos, formas y estilos de vida, así como de las necesidades y prioridades en salud de las poblaciones. Lo anterior, articulando a las comunidades, los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud o el que haga sus veces, y a los otros sectores para la garantía del derecho a la salud, con atención integral de las personas, las familias y las comunidades en las modalidades intramural y extramural en todos los entornos donde transcurre la vida cotidiana (Decreto 1409 del 2024). 6. Participación Social y Comunitaria. 6. Participar en el reconocimiento y análisis de actores involucrados en las dinámicas de salud, sociales, culturales, étnicas, políticas, de género y ambientales, en los entornos donde se desarrollan las personas y la vida. 7. Promover en las personas, familias y comunidades Wayuu la apropiación del cuidado de sí, del otro, del territorio y de la vida. 8. Identificar las organizaciones de base de las comunidades rurales y urbanas. Para pueblos étnicos se tendrá en cuenta lo definido la Ley 691 de 2001 y el Decreto 1811 de 1990. 9. Fortalecer el empoderamiento y liderazgo comunitario para la gestión de las respuestas a las necesidades, prioridades en salud y de los determinantes sociales de la salud. 10. Participar en la planificación y ejecución de metodologías de análisis cualitativo de las necesidades y prioridades en salud del territorio de influencia. 11. Participar en el Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria Realizado en su territorio. 12. Coordinación Transectorial e Intersectorial Facilitar el diálogo participativo en salud entre las comunidades rurales, urbanas, grupos étnicos y los actores sectoriales e intersectoriales. 13. Apoyar la gestión de la articulación intersectorial de los procesos comunitarios con los actores para el cuidado de la salud y de la vida y la garantía del derecho a la salud y la generación de cambios en los modos, formas, estilos y condiciones de vida. 14. Canalizar a los servicios intersectoriales de acuerdo con la oferta territorial. En acciones tales como la derivación a servicios de educación en niños desescolarizados, apoyo alimentario, transferencias monetarias condicionadas, prevención y atención del trabajo infantil, atención a víctimas, personas con discapacidad, servicios públicos básicos, entre otros. 15. Educación e Información para la Salud 16. Apoyar la articulación de los procesos de educación para la salud, la información y comunicación con la comunidad y el equipo de salud. 17. Apoyar el diálogo con sabedores y sabedoras ancestrales, previo aval de las autoridades ancestrales y/o formas organizativas propias, para desarrollar procesos de educación para la salud a partir de sus usos y costumbres desde el principio de la interculturalidad. 18. Aportar en el fortalecimiento de las prácticas propias e interculturales en salud. 19. Participar en los procesos de educación para la salud, inspiradas en el diálogo de saberes, desarrolladas por el equipo de salud para la promoción y mantenimiento de la salud y la atención integral en el curso de vida de las personas, familias y comunidades. 20.





Identificar y apoyar la gestión, desde y con la comunidad, de estrategias comunitarias para la información, la educación y la comunicación (IEC) en salud, que permitan la difusión de medidas y estrategias para el mantenimiento y promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la reducción de riesgos y la inclusión social. 21. Participar en el diseño y difusión de las estrategias de IEC y de los mensajes claves en torno a las medidas y estrategias para el mantenimiento y promoción de la salud orientada a las prácticas de cuidado. 22. Gestión de la Atención en Salud 23. Articular con la comunidad y los actores del SGSSS, o el que haga sus veces, los procesos para la afiliación o adscripción, en el territorio y comunidad asignados. 24. Identificar, orientar y canalizar a las personas, familias y comunidades la atención integral en salud, tanto en la prestación de los servicios de salud individuales y acciones colectivas, haciendo énfasis en prioridades en salud territoriales y nacionales 25. Orientar a las personas, las familias y las comunidades en las formas de exigibilidad del derecho a la salud. 26. Brindar primeros auxilios, incluyendo los primeros auxilios psicológicos y la atención en contextos de emergencias y desastres y referencias a los servicios de salud para la atención pertinente. 27. Registro de Información 28. Registrar la información recolectada durante el desarrollo de las acciones como promotor/a de salud en los sistemas de información disponibles en el territorio y de acuerdo con las características y condiciones poblacionales. 29. Identificación, Prevención, Control y Gestión de Riesgos y Enfermedades ? Comunicar al equipo de salud y a las personas, familias y comunidades, la información sobre los tamizajes que se requieren según la situación epidemiológica y de salud del territorio, de acuerdo con los protocolos y lineamientos vigentes. 30. Comunicar al equipo de salud y a las personas, familias y comunidades, la identificación de posibles eventos en salud pública incluyendo las enfermedades que están en control y eliminación. 31. Identificar situaciones que incide de manera negativa en la salud de las personas, algún riesgo o evento en salud, para realizar la orientación y direccionamiento de las personas y familias a los servicios de salud. 32. Articular con la comunidad la identificación de personas con discapacidad, problemas y trastornos mentales, población víctima del conflicto armado, personas mayores en abandono, situación de calle, población migrante, mujeres en riesgo o víctimas de diferentes formas de violencia, así como afectaciones psicosociales, entre otros. 33. Apoyar la detección temprana de la gestación, para brindar información en salud y gestionar la atención integral en salud en el marco de lo definido para población materno perinatal con los actores del sistema que sean responsables de dicha atención. 34. Articular con la comunidad las intervenciones colectivas orientadas a la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, de acuerdo con el contexto social, político, cultural, ético, ocupacional y de género según las guías y protocolos específicos, y las orientaciones técnicas del profesional de la salud. 35. Apoyar el seguimiento a los planes integrales de cuidado primario establecido y entregado por el equipo de salud o el profesional de la salud, incluyendo la verificación del seguimiento a al tratamiento farmacológico y a las recomendaciones no farmacológicas informando al equipo de salud la novedad correspondiente 36. Articular las normas de obligatorio cumplimiento y demás lineamientos e intervenciones definidas en el marco normativo vigente con los agentes comunitarios e intervenciones en los entornos familiares y comunitarios 37. Identificación, Prevención, Control y Gestión de Riesgos y Enfermedades 38. Para áreas urbanas, rurales, dispersas con dificultades de acceso y que no cuenta con el Talento Humano en Salud que define la normativa vigente: el apoyo en el diagnóstico con pruebas rápidas, la entrega de medicamentos orales y tópicos, y el seguimiento al cumplimiento del tratamiento según lo establecido en los Programas para el control, eliminación y erradicación de eventos de interés en salud pública detallados en los Lineamientos y Planes Nacionales emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **CLÁUSULA TERCERA: 1. EL CONTRATANTE** cancelará a **EL CONTRATISTA** la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez **EL CONTRATISTA** cumpla lo dispuesto en la legislación vigente, presentadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el flujo de caja, previas las deducciones y retenciones que de acuerdo con la ley se deban realizar, incluidas la del sistema de seguridad social. Designar a un funcionario que desarrolle funciones de supervisión del contrato. 3. Suministrar al **CONTRATISTA** en forma oportuna toda la información, documentos y datos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de terminación y acta de Liquidación si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO.** Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales del **CONTRATISTA**; **CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Que ha leído cuidadosamente el contenido del presente documento por lo que en consecuencia se obliga a todo lo ordenado y manifestado. 2. Conoce y acepta los documentos del proceso. 3. Conoce las Guías, Protocolos y Manuales de Procedimientos adoptados por **EL CONTRATANTE** para el cumplimiento del contrato. 4. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **EL CONTRATANTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descrita en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. 7. Está afiliado al Sistema de Seguridad Social. 8. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18,550,000) MONEDA CORRIENTE**, este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, el Hospital no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará fórmula de reajuste. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El valor de contrato se





pagará de la siguiente manera: La E.S.E. Hospital San José de Maicao en Intervención realizará el pago al contratista en mensualidades de (\$2.100.000) mes cumplido o a prorrata, de acuerdo con la prestación efectiva del servicio. Para que se tramite el pago, el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro acompañada de los siguientes documentos: a. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en el que se constate que el objeto contractual ha sido ejecutado en su totalidad y que los servicios prestados cumplen con las condiciones pactadas. Esta certificación deberá contar previamente con la aprobación y visto bueno del líder de los equipos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. b. Informe detallado de las actividades realizadas durante el periodo facturado. c. Planilla de pago de la seguridad social, correspondiente al mes facturado (En caso de que aplique, soportada con la autorización de pago de planilla de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si ha ello hubiere lugar. El pago se efectuará según el flujo de caja de la entidad. , **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista debe presentar cuenta de cobro y/o factura, dentro de los plazos establecidos por la ESE en cada periodo mensual, al cumplimiento del objeto contratado, acompañada de certificado de cumplimiento de los servicios contratados, expedido por el supervisor del contrato y autorización de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado contra el recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contratante mediante actas de recibo parcial de los informes mensuales, de la autorización de pago de salud y pensión, soportados en la previa presentación de la solicitud de pago, o factura, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago y/o afiliado a los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEPTIMA- PLAZO DEL CONTRATO:** se estima que la presente contratación tendrá una duración Abril 6 de 2026 al Diciembre 31 de 2026, contados de este la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato; plazo que será improrrogable en cualquier tiempo antes del vencimiento. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, notificando a la otra parte por escrito con no menos de QUINCE (15) días calendario de anticipación, sin que para ello halla lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 82 de la Resolución 0195 de 04 junio 2024 - Manual de Contratación y la Resolución 0194 del 04 de junio 2024 en su artículo 60 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad se designa como supervisor a **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 242 GRADO 11 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato. b) La presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) El reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, y la cotización mensual de las mismas y las demás previstas en la Resolución 0194 del 2024- Estatuto de Contratación, Resolución N°0195 del 2024 Manual de Contratación y la resolución 0205 manual de supervisión e interventoría. e) Revisión de la productividad del contrato cada 90 días, e informar al ordenador del gasto y subgerente asistencial si se configuro una ruptura del equilibrio financiero del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista no se obliga a constituir póliza de garantías de acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno. En la ejecución de las actividades contratadas **EL CONTRATISTA** acepta y manifiesta que no existe subordinación ni dependencia respecto de **EL CONTRATANTE** y que la intervención que se llegare a producir en algunas de sus actividades por parte de **EL CONTRATANTE** obedece al criterio de la coordinación que debe existir entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** para lograr la adecuada prestación del servicio de salud a la población usuaria del mismo. **EL CONTRATISTA** es una persona natural o jurídica independiente de **EL CONTRATANTE** y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes pactan por vía excepcional a favor del Hospital, las siguientes Cláusulas exorbitantes: interpretación, modificación, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, sometimiento a las leyes nacionales, en los mismos términos en los cuales aparece en la Resolución No. 0195 del 2024- Manual de contratación y la Resolución N° 0194 del 2024 - Estatuto de contratación y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. Las partes se acogerán en forma especial a estas cláusulas, siempre y cuando concurren circunstancias que a juicio de la E.S.E se deba acudir a esos instrumentos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONTRATANTE:** **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: 1. El incumplimiento injustificado de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**; 2. La mala calidad y la falta de oportunidad reiterada en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; 3. La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE**; 4. Cuando **EL CONTRATANTE**, sufra algún perjuicio grave por parte de **EL CONTRATISTA**; 5. Por acuerdo mutuo entre las partes; 6. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual; 7. Por el incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social; 8. El trato indecente o inadecuado brindado a usuarios externos (paciente,





familiares, acompañantes, proveedores y en general a todos aquellos con los cuales **EL CONTRATANTE** realice algún tipo de relación), o a usuarios internos (médicos, enfermeras, auxiliares asistenciales o administrativos y en general a cualquier persona con la cual debe interactuar en la ejecución de los servicios contratados); 9. La no adherencia a las guías de atención 10. El incumplimiento de la programación mensual reportada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal suspensión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicios contratados y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN BILATERAL:** las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por **EL CONTRATISTA** y renunciando este a toda acción judicial contra **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. Para que la cesión del contrato sea procedente, **EL CONTRATISTA** cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARAGRAFO:** si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** las partes pactan por vía excepcional a favor de **EL CONTRATANTE**, las siguientes Cláusulas Exorbitantes de la Contratación Estatal: interpretación, modificación, terminación unilateral y declaratoria de caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adiciones o reformen. Las partes se acogerán en forma especial a estas cláusulas, siempre y cuando concurran circunstancias que a juicio de **EL CONTRATANTE** se deba acudir a esos instrumentos por vía excepcional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MULTAS:** en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer las multas diarias sucesivas del UNO por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el DIEZ por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - GLOSAS:** en caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas, se realizará el respectivo descuento a favor de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo. Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva **EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato; en el evento de que **EL CONTRATISTA** no tuviese saldo a favor, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única, para el caso que aplique. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **EL CONTRATANTE**, hasta por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al cumplimiento o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, no es obstáculo para que **EL CONTRATANTE** pueda demandar a **EL CONTRATISTA** ante esta Jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CADUCIDAD:** **EL CONTRATANTE**, previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y afecten de manera grave y directa su ejecución o cuando amenace con la paralización o con la no prestación de los servicios, garantizando el debido proceso y derecho a la defensa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y si es necesario, la correspondiente presentación y aprobación de las garantías. Las personas naturales que contraten con **EL CONTRATANTE** en la modalidad de prestación de servicios están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con **EL CONTRATANTE** en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** de acuerdo con su naturaleza, el presente contrato no es objeto de liquidación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 105 de la Resolución No. 0195 de 2024 Manual de Contratación y Resolución No. 0194 del 2024 en el artículo 68 - Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San José. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Resolución No. 0195 de 2024 Manual de Contratación y Resolución No. 0194 del 2024, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, el cual deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato certificando en el informe de supervisión el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social del mes objeto de cobro del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente





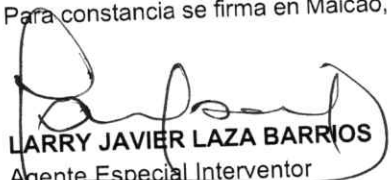
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN  
MINUTA DE CONTRATO

COD: GJC-FT-006

VERSION: 03

contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, ni cursan en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** en ningún caso existirá relación laboral entre **EL CONTRATISTA** para la prestación del servicio contratado y **EL CONTRATANTE**. A través de este acto **EL CONTRATISTA** releva de tal obligación y responsabilidad a **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA — SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** **EL CONTRATANTE** se obliga, a que los sitios de trabajo cumplan las exigencias sobre seguridad y salud en el trabajo, tal como se encuentra descrito en la Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** en ejecución del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** aunará esfuerzos con **EL CONTRATANTE** en torno al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RIESGOS PREVISIBLES:** los riesgos son los establecidos en el estudio previo, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes podrá utilizar parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero, la información relativa a este contrato o que se derive del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- CALIDAD:** **EL CONTRATANTE** verificará en cualquier tiempo, las condiciones de atención, ejecución de procedimientos y actividades que se realicen por parte de **EL CONTRATISTA**, mediante la revisión de las historias clínicas, procedimientos realizados, registros, cuentas, facturas, órdenes y cualquier información relacionada con el servicio prestado y el grado de satisfacción de los usuarios, en virtud del perfil del contratista y las actividades específicas que le hayan asignado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- COMPROMISO ÉTICO:** **EL CONTRATANTE** cuenta con un Código de Ética y Buen Gobierno que tiene como finalidad establecer los lineamientos generales de comportamiento que deben regir las relaciones con **EL CONTRATISTA** para que sus actuaciones se ajusten a los valores y principios éticos, asegurando la transparencia en las relaciones internas y externas con todos los grupos de interés. Por lo anterior: 1. **EL CONTRATISTA** declara de manera expresa que se compromete al conocimiento del Código de Ética y Buen Gobierno establecido a través de la Resolución N° 064 del 5 de marzo del 2018, que lo acepta y se obliga a cumplirlo. 2. Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **EL CONTRATANTE** tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el municipio de Maicao- la Guajira y/o las diferentes sedes del Hospital San José de Maicao en intervención. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- ANEXOS:** forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunta al presente contrato. 3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los documentos anexos a la misma que fueron exigidos al mismo.

Para constancia se firma en Maicao, abril 6 de 2026.

  
LARRY JAVIER LAZA BARRIOS  
Agente Especial Interventor

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO

  
SANDRY PAOLA SIERRA URIANA  
Contratista

Proyectó: Yuranis Bertis Garcia- Profesional Universitario  
Revisó: Asesor Jurídico de la E.S.E.  
Generado por NEXA



Supervisor YEILIS CATHERINE DAZA RIOS  
Contratista SANDRY PAOLA SIERRA URIANA  
Contrato 0999-2026  
Ese Hospital San Jose De Maicao  
Verifique la validez del contenido escaneando el QR

¡La vida nuestro compromiso! - Maicao La Guajira - [www.esesanjosemaicao.gov.co](http://www.esesanjosemaicao.gov.co)



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN  
GESTION DEL TALENTO HUMANO

COD: GTH-FT-026

VERSION: 01

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL  
SAN JOSÉ DE MAICAO

HACE CONSTAR:

Que, revisadas las bases de datos disponibles en las páginas web de las entidades competentes: **Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Registro de Medidas Correctivas (RMNC) y Registro de Deudores de Obligaciones Alimentarias – REDAM**, se verificó que el señor (a) **SANDRY PAOLA SIERRA URIANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1192783178**, **no registra antecedentes, ni asuntos pendientes que impidan la celebración de contrato de prestación de servicios N° 0999-2026 con la E.S.E. Hospital San José de Maicao.**

Se expide la presente certificación en el municipio de Maicao, La Guajira, en **abril 6 de 2026.**

  
**YURANIS ESTHER BERTHYS GARCIA**  
Profesional Universitario  
Código 219 Grado 10  
Oficina de Contratación

Revisó: Aura Matilde Córdoba Zabaleta – Asesor Jurídico HSJM